

209685



F.e. 13-7-1976

Int. Cl.²: A63F

Nº 209.685

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. ANTONIO MASSO REMIRO

RESIDENCIA: Papín, 25 BARCELONA

ENUNCIADO: JUGUETE RECREATIVO Y DE HABILIDAD

Prioridad: Patente n.º del

200685



1
5
10
15
20
25
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

209685

16 JUN 1954



1

-El objeto de este registro lo constituye un juguete recreativo y de habilidad que por sus características, está especialmente indicado para ser utilizado sobre una superficie de pequeñas dimensiones tal como el tablero de una mesa.

5

El juguete que nos ocupa pues, gracias a la calidad antes expuesta, es eminentemente un medio de entretenimiento doméstico y en el intervienen materiales muy sencillos que permiten el desarrollo de elementos de juego simples, semejantes a los construidos por los niños, a los cuales, fundamentalmente está dirigido el juguete.

10

Esencialmente el juguete recreativo y de habilidad que nos ocupa está constituido por dos o más bastidores verticales que imitan la silueta de un barco de vela.

15

Cada uno de los bastidores por su dorso, está provisto de medios de apoyo en los que se rigidizan sendos lanzadores de proyectiles cuyos cañones asoman por orificios previstos en el bastidor imitando las bocas de los cañones que artillan el barco.

20

Además en la cubierta de cada uno de los barcos se han dispuesto dianas abatibles, las cuales están conectadas por medios convencionales con una compuerta o trampilla prevista en un costado de la simulada embarcación. Dicha compuerta ocluye la salida unitaria de fichas que almacenadas tienden a caer a través de la compuerta cada vez que ésta reacciona ante el abatimiento por la acción de un proyectil de cualquiera de las dianas.

25

Las características descritas se aprecian en la hoja de dibujos adjunta en la cual se han representado dos barcos dispuestos sobre una superficie y enfrentados y ma-

30

20968



1

nejados por sendos rivales.

Referidos a estos dibujos señalamos:

5

-1- bastidores verticales que imitan la silueta de un barco.

-2- cañones lanzadores de proyectiles.

-3- dianas, y,

-4- compuertas de salida de tarjetas.

Tras los barcos se adivinan los medios de apoyo y las cubiertas en las que se sitúan los cañones.

10

Los proyectiles son esféricos y sus lanzadores son convencionales.

Bajo una de las compuertas, abierta, se aprecia una de las fichas de puntuación.

15

Cada uno de los barcos está provisto de una dotación de fichas y deben de cañonearse entre sí hasta que el número de impactos en las dianas agote las fichas del contrario.

20

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

30



1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



1 1ª.- JUGUETE RECREATIVO Y DE HABILIDAD, caracteri-
zado esencialmente porque está constituido por dos o más -
bastidores verticales que imitan la silueta de un barco de
5 vela, estando dicho bastidor por su dorso provisto de medios
de apoyo en los que se rigidizan sendos lanzadores de pro-
yectiles cuyos cañones asoman por orificios previstos en el
bastidor imitando las bocas de los cañones que artillan el
barco, el cual en la cubierta incorpora una pluralidad de -
dianas abatibles conectadas con una compuerta prevista en -
10 el bastidor, cuya compuerta dispuesta en un costado de la
simulada embarcación ocluye la salida unitaria de una plura-
lidad de fichas que, almacenadas, tienden a caer a través
de la compuerta cada vez que ésta reacciona ante el abati-
miento de cualquiera de las dianas cuando es alcanzada por
15 un proyectil.

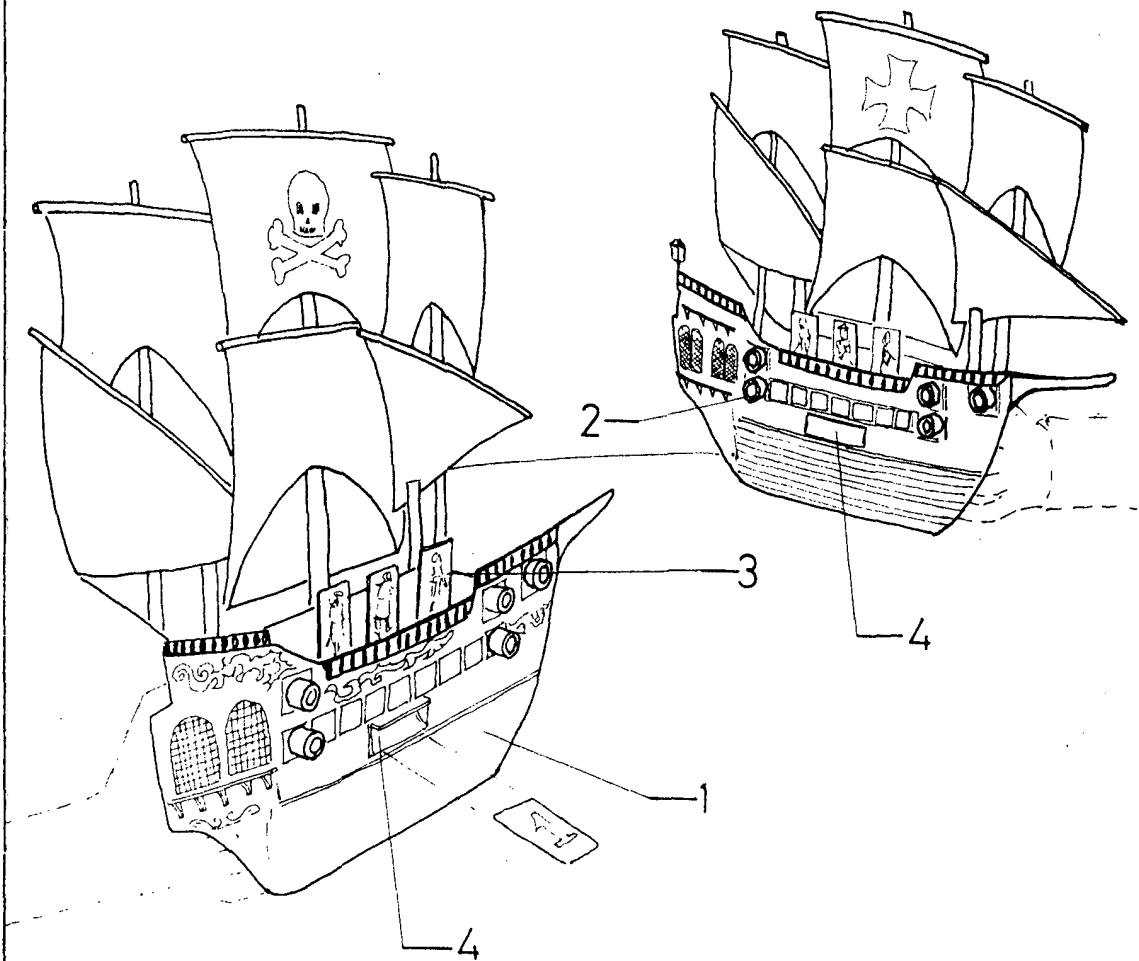
2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
JUGUETE RECREATIVO Y DE HABILIDAD.

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de seis páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 5 Febrero 1.975
BERNARDO UNGRIA
P.P.

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de Febrero de 1975

BERNARDO UNGRIA

p. p.